SERVIU
Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1321

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA **PAOLA DEL PILAR BURGOS VIVAR,** PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 30 OCT. 2026

VISTOS:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011.
4. La Resolución Exenta N°482 de 10.04.2025 que autoriza a doña Paola Burgos Vivar para arrendar su vivienda.
5. La Carta de 06.10.2026 presentada por doña Paola del Pilar Burgos Vivar destinada a obtener una nueva autorización para arrendar su vivienda mientras se mantengan las condiciones que impiden habitarla.
6. La Resolución N° 36 de 2024 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución Exenta 125625/100/2025 de fecha 26.09.2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Ñuble, que me designa Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales; y la Resolución Exenta N° 178 de fecha 11.02.2025, de Serviu región de Ñuble, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe/a del Departamento de Operaciones Habitacionales;

CONSIDERANDO:

a) La presentación de fecha 06.10.2026, efectuada por doña **Paola del Pilar Burgos Vivar**, C.I. N° 20.158.626-7, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, una nueva autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, ubicado en Calle [redacted], de la comuna d[redacted]

b) La solicitud se funda en el delicado estado de salud su hijo, debido a su nacimiento prematuro, por lo que actualmente se encuentra en la ciudad d[redacted]en atención con distintos especialistas: en el Centro de Referencia de Salud [redacted] Oriente y en el Hospital Calvo Mackenna, en la Unidad de Hematología, Broncopulmonar, Nefrología, Urología y Maxilofacial, razón por la cual continua residiendo en la región Metropolitana con la finalidad de mantener la continuidad de los controles médicos de su hijo.

c) La escritura de compraventa de fecha 30.08.2024, otorgada en la Notaría de Chillán, de don César Suárez Sánchez, mediante la cual doña **Paola del Pilar Burgos Vivar**, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a fojas [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces d[redacted] del año [redacted] El dominio del inmueble figura inscrito a fojas [redacted] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] del año [redacted]

d) El informe del mes de enero de 2026, emitido por el Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente que indica que el paciente Gustavo Leiva Burgos, se encuentra ingresado al poli de prematuros con los siguientes diagnósticos y antecedentes: Displasia broncopulmonar, retraso en el desarrollo sicomotor, eutrófico, Pielectasis renal izquierda leve, anquiloglosia.

e) Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** a doña **Paola del Pilar Burgos Vivar C.I.** N° **20.158.626-7**,, para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/CJR/cjr
Distribución:
Paola del Pilar Burgos Vivar. [redacted] de la comuna [redacted] Correo electrónico [redacted]
Departamento Jurídico SERVIU Regi[redacted]
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes.

23 OCT 2026